

CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 11 de marzo de 2022. Pasó a Despacho de la señora Juez la devolución de la citación de notificación personal enviada a las demandadas y el memorial allegado por el apoderado de la parte demandante. Sírvasse proveer,



ANDREA LÓPEZ GARCÍA
SECRETARIA

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, diecisiete (17) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Se incorpora al presente proceso ejecutivo de única instancia, el memorial allegado por el apoderado judicial de la COOPERATIVA DE PROFESIONALES DE CALDAS COOPROCAL, en el que indicó que la representante legal de la Cooperativa es la Dra. ALBA MILENA GUERRERO ZAPATA identificada con cédula de ciudadanía No. 30.239.747, y no el señor LEONIDAS LONDOÑO GRANADA como erróneamente se señaló en el escrito de la demanda.

Una vez revisado el certificado de existencia y representación aportado con la demanda, observa el Despacho que al mandatario judicial le asiste la razón, en consecuencia la COOPERATIVA DE PROFESIONALES DE CALDAS COOPROCAL con Nit 890.806.974-9 será representa por la señora ALBA MILENA GUERRERO ZAPATA.

Por otro lado, observa el Despacho que la parte demandante aportó prueba del envío de la citación para notificación personal a las demandadas PAOLA XIMENA HINCAPIE AGUIRRE y TERESA DE JESUS AGUIRRE SANTA, citación que fue recibida el 24 de febrero de 202, sin embargo, a la fecha no se ha realizado la notificación por aviso.

En consecuencia, se requiere al apoderado de la Cooperativa, para que realice el envío de la notificación por AVISO a las demandadas en la forma establecida en el artículo 292 del Código General del Proceso.

Ejecutivo Única Instancia
2022 027

Se concede el término de treinta (30) días para que dé cumplimiento a lo ordenado, los cuales empezaran a correr a partir del día siguiente a la notificación por estado de esta providencia, so pena de decretar el desistimiento tácito del artículo 317 del CGP.

NOTIFÍQUESE

BEATRIZ ELENA OTALVARO SÁNCHEZ
JUEZ

Auto notificado por estado No. 045 del 18 de marzo de 2022

Firmado Por:

Beatriz Elena Otalvaro Sanchez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ecdcd6624867861604c7708b4eb8e55d0c3bfb7ceee85de181e75ede66f8b775**

Documento generado en 17/03/2022 09:01:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>